

**ANEXO/S**

ANEXO 269363a4504157fbbcae1c6b84019e548571f43a4647123a17cd1dcc4cdc3f01

Ver

**RESOLUCIÓN N° 20-SSSTRANSPMIYSPGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 19 de Marzo de 2020

**VISTO** el expediente N° EX-2020-05634687-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual la Subsecretaría de Transporte impulsa la implementación de medidas de prevención de salud pública en el transporte público de pasajeros, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 11 de marzo del corriente año la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote de coronavirus (COVID-19) como una pandemia;

Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos tanto en nuestro país como en otros países de la región;

Que por ello el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires -en consonancia con su homónimo de Nación- ha evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), concluyendo que el mismo presenta un carácter dinámico, recomendando adoptar medidas preventivas de carácter general;

Que, en virtud de ello, mediante Decreto N° 132/2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires ha declarado la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo;

Que mediante Nota N° NO-2020-17595230-APN-MS, el Ministerio de Salud Nacional emitió una serie de recomendaciones vinculadas con el transporte en la República Argentina, tendientes a limitar la circulación de personas en el territorio nacional que puedan propagar el nuevo Coronavirus (COVID-19);

Que en dicho marco la Subsecretaría de Transporte viene trabajando conjuntamente con el Ministerio de Transporte de la Nación y la Secretaría de Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de aunar esfuerzos y adoptar medidas para el transporte público de pasajeros;

Que atento a la proximidad del fin de semana turístico, corresponde en esta instancia adoptar lineamientos específicos para el transporte público fluvial, atento a sus características particulares, toda vez que el mismo se constituye como el único medio de circulación tanto para los residentes de las zonas del Delta de la Provincia de Buenos Aires como para los turistas que concurren a la zona;

Que el presente acto se emite en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16378/57 y su Decreto Reglamentario N° 2608/89;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer que las operadoras de servicios regulares de Transporte Público de Pasajeros fluvial de jurisdicción provincial, deberán replicar las frecuencias horarias autorizadas para los días hábiles, durante el período comprendido entre la hora cero (0) del 20 de marzo de 2020 hasta la hora veinticuatro (24) del 24 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 2º. Comunicar, notificar y publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Alejo Supply, Subsecretario

**RESOLUCIÓN N° 21-SSSTRANSPMIYSPGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 19 de Marzo de 2020

**VISTO** el expediente N° EX-2020-05706735-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual la Subsecretaría de Transporte impulsa la implementación de medidas de prevención de salud pública para el transporte público de pasajeros, y

**CONSIDERANDO:**

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que tanto el Ministerio de Salud de la Nación como su homónimo a nivel provincial, habiendo evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), que presenta un carácter dinámico, recomiendan adoptar medidas de carácter general, y particularmente con finalidad preventiva;

Que en virtud de ello, mediante Decreto N° 132/2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires ha declarado la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo;

Que el Ministerio de Transporte de la Nación dictó la Resolución N° 60/2020 que establece distintas medidas para colaborar con los lineamientos definidos por la autoridad sanitaria, dándole carácter obligatorio a incrementar las acciones tendientes a mantener las condiciones esenciales de higiene y constituyendo un "Comité de Crisis Prevención COVID-19 en el Transporte Automotor, Ferroviario, Fluvial, Marítimo y Lacustre";

Que en este marco se trabajó en conjunto desde el Gobierno Nacional con las autoridades de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires para formalizar el PROTOCOLO - PLAN DE EMERGENCIA EN EL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y DE CARGA - COVID19, de aplicación en jurisdicción nacional;

Que mediante Nota N° NO-2020-17595230-APN-MS, el Ministerio de Salud de Nación emitió una serie de recomendaciones vinculadas con el transporte en la República Argentina a ser adoptadas por el Ministerio de Transporte nacional, tendientes a limitar la circulación de personas en el territorio nacional que puedan propagar el Coronavirus (COVID-19);

Que las mencionadas recomendaciones comprenden la suspensión de los servicios de transporte interurbano de pasajeros de larga distancia en sus diferentes modos y la limitación en la ocupación de los servicios urbanos y suburbanos de pasajeros, en sus diferentes modos;

Que las mismas fueron receptadas por el Ministerio de Transporte de la Nación mediante el dictado de la Resolución N° 63/2020, por la que se limitó la circulación de pasajeros en el territorio nacional;

Que en consonancia con ese acto, se considera indispensable adaptar las disposiciones establecidas para la jurisdicción bonaerense y convocar a los municipios a adherir al plan, a fin de unificar criterios de prevención en toda la provincia;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16378/57 y su Decreto Reglamentario N° 6864/58;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer desde la hora cero (0) del 20 de marzo de 2020 hasta las veinticuatro (24) horas del 24 de marzo de 2020, la suspensión total de los servicios de transporte automotor interurbano.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el plazo establecidos en el artículo precedente podrá ser ampliado en función de las recomendaciones que emita el Ministerio de Salud de la Nación conforme la evolución epidemiológica.

ARTÍCULO 3°. Instruir a los operadores de servicios automotor interurbanos de pasajeros que deberán, a opción del usuario: reprogramar los servicios que se suspendan en virtud de lo establecido por el artículo 2° de la presente resolución; o reintegrar el importe de los pasajes dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días.

ARTÍCULO 4°. A los fines de dar cumplimiento a las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, los operadores deberán adoptar las medidas que resulten necesarias para evitar la aglomeración de pasajeros en las estaciones terminales de transporte automotor sujetas a contralor de la Autoridad Provincial.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el Protocolo "PLAN DE EMERGENCIA EN EL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y DE CARGA - COVID 19", que agregado como IF-2020-05709905-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP forma parte integrante de la presente, en consonancia con las medidas adoptadas en jurisdicción nacional.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el Protocolo "PLAN DE EMERGENCIA EN EL TRANSPORTE FLUVIAL - COVID 19", que agregado como IF-2020-05649957-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP forma parte integrante de la presente, en consonancia con las medidas adoptadas en jurisdicción nacional.

ARTÍCULO 7°. Aprobar las Recomendaciones Gráficas que agregadas como IF-2020-05590664-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP forman parte integrante de la presente, para difusión en puertas de unidades de transporte de pasajeros.

ARTÍCULO 8°. Instruir a la Dirección Provincial de Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte a profundizar y adoptar las medidas que resulten necesarias con el fin cumplimentar lo establecido en los artículos precedentes y establecer las excepciones por razones de carácter sanitario y/o humanitario y/o necesarias para el cumplimiento de tareas esenciales en el marco de la emergencia decretada.

ARTÍCULO 9°. Invitar a los Municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir a los términos de la presente resolución o adoptar medidas de idéntico tenor.

ARTÍCULO 10°. Registrar, comunicar, notificar y publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alejo Supply, Subsecretario

**ANEXO/S**

ANEXO I	c733eb35fb61ac871a5a890474b611ba5b5ffdaeb3c932568272f2bb99e6c113	<b>Ver</b>
ANEXO II	58e271608a8feec7ee95553def7df7be0a7c57ace0afddead25dd3edb09958a	<b>Ver</b>
ANEXO III	9b7444c5a85fe3e5c1d9968ec885b1411341a6a57f964d99df8ce92b4ef67d2b	<b>Ver</b>

**SECRETARÍA PERMANENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE  
MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESOLUCIÓN**

La Plata 16 de marzo de 2020.

**VISTO**, la resolución de la Suprema Corte N° 386/20 por la cual se dispuso asueto en todo el ámbito del Poder Judicial provincial, con suspensión de los términos procesales desde el 16 hasta el 31 de marzo del corriente año, y

**CONSIDERANDO:**

Que en tal marco resulta menester adoptar las medidas necesarias a los fines de dotar de certeza jurídica a las actuaciones procesales y cómputos de los plazos en las causas de trámite por ante esta secretaría.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el art. 9 de la Ley 13.661.